

9951

*ORDEN de 4 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.289.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 52.289, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid el 10 de febrero de 1978, en el recurso número 295/1977, promovido por don Benito Alonso Herrero y otros, contra resolución de 23 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, en la representación legal ostentada, contra sentenciada la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Valladolid de diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, sobre abono de intereses legales de demora derivados de convenio expropiatorio que fijó el justiprecio de la expropiación para construcción del embalse de Riaño (León), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos, con revocación de la sentencia apelada, declarar y declaramos la improcedencia de abonar el interés legal de demora en la tramitación o fijación del justiprecio, del artículo cincuenta y seis de la Ley de Expropiación, y en su lugar, declaramos la procedencia de abonar el interés legal de demora en el pago de los artículos cuarenta y ocho y cincuenta y siete de dicha Ley, si bien, en la cuantía máxima que resulte con base en el pronunciamiento de la sentencia apelada; no hacemos especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

9952

*ORDEN de 4 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.572/1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 305.572/1978, interpuesto por don José Garaloces Abuín, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad opuestas y estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de don José Garaloces Abuín, contra la Administración, sobre reclamación patrimonial por los daños y perjuicios producidos con motivo de la construcción de la variante de circunvalación a Lugo de la CN-VI, por la supresión de acceso a la fachada de entrada principal al Baleario de Lugo, de su propiedad, debemos anular y dejar sin efecto los actos que por denegación presunta desestimaron la reclamación a que se hace referencia que se estima en parte, fijándose la cuantía de la indemnización que por la Administración del Estado deberá ser abonada al demandante señor Garaloces en la cantidad de cuatro millones ciento veintiocho mil pesetas, desestimándose las demás pretensiones, sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

9953

*ORDEN de 4 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.713.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.713, interpuesto por don Luis Felipe Gallego Llaguno, contra resolu-

ción de 8 de noviembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Luis Felipe Gallego Llaguno contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres que denegó la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca "Prado de las Eras", término municipal de Segovia, y contra el silencio administrativo recaído al recurso de reposición, debemos anular y anulamos, dejándolos sin valor ni efecto, los expresados actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico en su normativa formal; y de oficio declaramos la nulidad de cuantas demás actuaciones administrativas se produjeron en el expediente de elaboración de aquel plan desde incluida la información pública, reponiéndose el trámite al momento anterior a la misma para que se practique de nuevo con citación personal del Ministerio de Obras Públicas en su órgano delegado Confederación Hidrográfica territorialmente competente o el que asuma sus funciones en la actualidad, así como se practicará la también citación personal de la fundación del hospital de Antezana; y asimismo declaramos la imposibilidad en este proceso de resolver sobre las cuestiones de fondo concernientes al referido plan con la derivada exclusión de pronunciamientos sobre las pretensiones de la demanda a dicho fondo correspondientes; todo ello sin especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

9954

*ORDEN de 4 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 404.203.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 404.203, interpuesto por don Eusebio Bertrand Mata, contra resolución de 24 de enero de 1972, sobre aprobación del plan parcial de ordenación del sector «Este del Golf», término municipal de Prat de Llobregat, se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazada la causa de inadmisibilidad del recurso, y entrando en el enjuiciamiento del fondo del mismo, se desestima la pretensión en él deducida por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don Eusebio Bertrand Mata, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda, de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, y la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición formulado contra ella; por ser conformes a derecho; y sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

9955

*ORDEN de 4 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.994.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.994, interpuesto por don Juan Martín Argaya Goicoechea, contra resolución de 31 de enero de 1975, sobre multas impuestas de 15.000 y 25.000 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 19 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Martín Argaya Goicoechea, vecino de Valencia, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco que confirmó a su vez la de la Delegación Provincial de Valencia del Instituto